

AVISO NO. 1 DE 2018

De: CONSEJEROS DE LA SECCIÓN QUINTA

Tema: Reparto procesos Senado de la República por causales
objetivas

Fecha: Bogotá D.C. 30 de agosto de 2018

Que en sesión de 2 de agosto de 2018 la Sección Quinta, atendiendo principios de transparencia y celeridad, así como criterios de organización y eficiencia resolvió que los procesos por causales objetivas referidos al *Senado de la Republica de Colombia, ad initio* los asumiría un único magistrado de la Sección y que este sería quien primero admitiera la correspondiente demanda.

Que en tal virtud en la Sala del 30 de agosto se verificó que la primera demanda la admitió la Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez dentro del proceso de radicado No. 20018-00081-00, que versa sobre 48.816 mesas demandadas, equivalentes a 141.096 registros; sea ese Despacho el que tramite dicha demanda y todas las demás que se presenten sobre estas mismas causales respecto del Senado de la República, periodo 2018-2022.

Que a la fecha según reporte secretarial cursa en la Sección Quinta **17** procesos por las referidas causales objetivas contra la elección del Senado de la República, a saber:

En el Despacho de la Magistrada Rocío Araújo Oñate:

2018-00590
2018-00119
2018-00120
2018-00125

En el Despacho de la Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

2018-00081
2018-00107



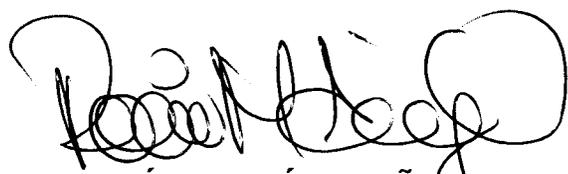
2018-00115
2018-00117
2018-00122
2018-00101

En el Despacho del Magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio:
2018-00118
2018-00126

En el Despacho del Magistrado Alberto Yepes Barreiro:
2018-00103
2018-00121
2018-00129

Que en cumplimiento de lo ya dispuesto todos los despachos remitirán los mencionados expedientes al Despacho de la Magistrada Bermúdez Bermúdez para que sea ella quien como ponente los instruya y sustancia hasta llevarlos al proyecto de sentencia.

Por lo que, con el fin de equilibrar las cargas laborales, se determinó que se suspenderá el reparto de los procesos de nulidad electoral al Despacho de la mencionada Consejera, a partir del próximo jueves 6 de septiembre, inclusive, hasta tanto haya un pronunciamiento definitivo sobre la demanda acumulada, en relación con la referida elección, momento en el cual se deberá incluir nuevamente el despacho en el reparto de los procesos de nulidad electoral.



ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Presidente de la Sección Quinta

